



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 404-2024-GM/MDM

Camisea, 25 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0076-2024-GM/MDM, de fecha 16 de febrero de 2024, Informe N° 462-2024-PAVS-PROCOMPITE-GDE-MDM/LC, de fecha 13 de julio del 2024, el Coordinador de Procompite, ING. PERCY A. VARGAS SALAZAR, Informe N° 3850-2024-JAL-GDE-MDM/LC, de fecha 22 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, ING. JENRRY AYMITUMA LAUCATA, INFORME N°01498-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 21 de setiembre de 2024, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, respecto de las Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, los errores materiales tipográficos DEBEN SER OBJETO DE RECTIFICACION, de acuerdo al procedimiento regulado por el artículo 212° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Consignientemente, es de aplicación del Artículo 212 numeral 212.1 y 212.2 de la Ley del Procedimiento administrativo 27444, aprobado por D.S.004-2019-JUS.

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

En esa línea, debemos considerar que el error aritmético es cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, discrepancia numérica, ha sido definido por la doctrina como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente propiamente dicho error aritmético.

Revisando el contenido de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°076-2024-GM/MDM, se hace mención que presenta error material en su contenido al monto cofinanciado del GL ejecutado, el cual no coincide con lo presentado en el Expediente de liquidación técnica – financiera del plan de negocio y demás anexos

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, respecto de las Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, los errores materiales tipográficos DEBEN SER OBJETO DE RECTIFICACION, de acuerdo al procedimiento regulado por el artículo 212° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, consiguientemente, es de aplicación del Artículo 212 numeral 212.1 y 212.2 de la Ley del Procedimiento administrativo 27444, aprobado por D.S.004-2019-JUS.

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, en esa línea, debemos considerar que el error aritmético es cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, discrepancia numérica, ha sido definido por la doctrina como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente propiamente dicho error aritmético.

Que revisando el contenido de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°076-2024-GM/MDM, se hace mención que presenta error material en su contenido al monto cofinanciado del GL ejecutado, el cual no coincide con lo presentado en el Expediente de liquidación técnica – financiera del plan de negocio y demás anexos.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0076-2024-GM/MDM, de fecha 16 de febrero de 2024, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERO DEL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CARPINTERIA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES RE ASERRADEROS CARPINTERIA EL SANTARI DE LA COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", CUI 2531057, ejecutado por Administración Directa, por un monto de inversión total de S/. 179,309.00 (ciento setenta y nueve mil trescientos nueve con 00/100 soles), de los cuales el monto de inversión ejecutado es de S/. 179,308.47 (Ciento setenta y nueve mil trescientos ocho con 47/100 soles), y el monto cofinanciado del GR/GL ejecutado es de S/. 143,110.00 y el monto de contrapartida total del AEO ejecutado corresponde a S/. 36,199.00.

Que, mediante Informe N° 462-2024-PAVS-PROCOMPITE-GDE-MDM/LC, de fecha 13 de julio del 2024, el Coordinador de Procompite, ING. PERCY A. VARGAS SALAZAR, solicita rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-GM-MDM, del monto cofinanciado ejecutado del plan de negocio: Mejoramiento de los servicios de Carpintería de la Asociación de Emprendedores Re Aserraderos Carpintería el Santari de la Comunidad Nativa de Kiriguetti, Distrito de Megantoni, La Convención, Cusco".

Que, mediante el Informe N° 3850-2024-JAL-GDE-MDM/LC, de fecha 22 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, ING. JENRRY AYMUTUMA LAUCATA, solicita la rectificación de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°076-2024-GM/MDM, QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERO DEL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CARPINTERIA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES RE ASERRADEROS CARPINTERIA EL SANTARI DE LA COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO, CUI 2531057, respecto al monto cofinanciado del GL ejecutado en el primer artículo de la parte resolutive, según el detalle siguiente:

DICE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, La Liquidación Técnico – Financiero del Plan de Negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CARPINTERIA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES RE ASERRADEROS CARPINTERIA EL SANTARI DE LA COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", con Código Único N° 2531057, ejecutado por Administración Directa, por un monto de inversión total de S/ 179,309.00 de los cuales el monto de inversión ejecutado es de S/. 179,308.47, y el monto cofinanciado del GR/GL ejecutado es de S/. 143,110.00 y el monto de contrapartida total del AEO ejecutado correspondiente a S/. 36,199.00.

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación Técnico – Financiero del Plan de Negocio Denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CARPINTERIA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES RE ASERRADEROS CARPINTERIA EL SANTARI DE LA COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO, con Código Único N° 2531057, ejecutado por Administración Directa, por un monto de inversión total de S/ 179,309.00 de los cuales el monto de inversión ejecutado es de S/. 179,308.47, y el monto cofinanciado del GR/GL ejecutado es de S/. 143,109.47 y el monto de contrapartida total del AEO ejecutado correspondiente a S/. 36,199.00

Que, mediante INFORME N°01498-2024-OGAJ-RMZZC-MDM/LC, de fecha 21 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que es PROCEDENTE la RECTIFICACION de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°076-2024-GM/MDM, por error material;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECTIFICAR la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°076-2024-GM/MDM, por error material, en los siguientes términos:

DICE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, La Liquidación Técnico – Financiero del Plan de Negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CARPINTERIA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES RE ASERRADEROS CARPINTERIA EL SANTARI DE LA COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO"



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Código Único N° 2531057, ejecutado por Administración Directa, por un monto de inversión total de S/ 179,309.00 de los cuales el monto de inversión ejecutado es de S/. 179,308.47, y el monto cofinanciado del GR/GL ejecutado es de S/. 143,110.00 y el monto de contrapartida total del AEO ejecutado correspondiente a S/. 36,199.00.

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación Técnico – Financiero del Plan de Negocio Denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CARPINTERIA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES RE ASERRADEROS CARPINTERIA EL SANTARI DE LA COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO, con Código Único N° 2531057, ejecutado por Administración Directa, por un monto de inversión total de S/ 179,309.00 de los cuales el monto de inversión ejecutado es de S/. 179,308.47, y el monto cofinanciado del GR/GL ejecutado es de S/. 143,109.47 y el monto de contrapartida total del AEO ejecutado correspondiente a S/. 36,199.00.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y las demás áreas mantener subsistentes los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0076-2024-GM/MDM, manteniendo su eficacia desde la fecha de expedición, incluida la rectificación de materia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni